



## ANUNCIO

### ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO COMO FUNCIONARIO INTERINO CATEGORÍA MONITORES DE TIEMPO LIBRE, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

En el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siendo las 8,30 horas del día 6 de mayo de 2026, se reúne el Tribunal de selección para la creación de una bolsa de trabajo como funcionario interino, categoría Monitores de tiempo Libre, Grupo C, subgrupo C2, compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Belén Rodríguez-Brioso Ramos  
Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel  
Vocales: Don Marco Benigno Trigo,  
Don Angel Rodríguez-Brioso Ramos

Existiendo quorum de acuerdo a la base Sexta, apartado 3, de la convocatoria se procede, a continuación, a iniciar la sesión.

Por la secretaria del tribunal se da cuenta de las alegaciones presentadas dentro de plazo, en relación con la valoración del concurso reflejada en el acta de fecha 28 de enero de 2026.

Consultado el registro de entrada del Ayuntamiento, constan, salvo error u omisión, las siguientes alegaciones:

- LOPEZ SOLTERO, REBECA ,con D.N.I.\*\*\*5537\*\*, remitida el día 28/04/2026.

Código Seguro De Verificación	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		





- ZORRILLA GIL, FATIMA CRISEYDA, con D.N.I.\*\*\*0663\*\*, remitida el día 28/04/2026.
- AGUILERA IGLESIAS, MARISOL, con D.N.I.\*\*\*3201\*\*, remitida el día 01/05/2026 (ampliada con nueva documentación en segundo registro)
- HERMOSO HERRERA, SILVIA, con D.N.I.\*\*\*4237\*\*, remitida el día 04/05/2026.

El tribunal procede a revisar la documentación aportada en el momento oportuno, así como la valoración realizada de cada una de las alegantes de acuerdo al orden de recepción:

Rebeca López Soltero

Consta en el acta anterior que la interesada obtuvo según la valoración del tribunal, la siguiente puntuación en la fase de concurso:

Valoración concurso	Exp. profesional	Formación	Total concurso
LOPEZ SOLTERO, REBECA	0	11,00	11,00

La alegante considera que no se han computado debidamente los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional, ya que se había aportado documentación acreditativa respecto de dichos méritos.

Pues bien, tras la revisión de la documentación, este tribunal, por unanimidad, se ratifica, en la puntuación otorgada, y ello en base a los siguientes motivos:

- De acuerdo a la base séptima de la convocatoria, para acreditar la experiencia profesional en la administración pública era necesario presentar “*contrato de trabajo y certificado de vida laboral*”, en el caso de personal laboral y “*toma de posesión y certificado de vida laboral*” en el caso de funcionarios. Del mismo modo, en relación con la experiencia profesional en el ámbito privado, la misma base establece que se acreditará mediante “*contrato de trabajo y certificado de vida laboral*”. Y se añade en dicha base “*En cualquier caso, debe acompañarse necesariamente la vida laboral*”. La alegante, aportó en la fase de convocatoria, diversos contratos, pero no la vida laboral, que

Código Seguro De Verificación	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		





incorpora ahora en vía de alegación. Es evidente que la entrega en fase de alegaciones, de la documentación omitida en su momento, resulta claramente extemporánea e inadmisibile, sin que sea posible su estimación como subsanación, como pretende la interesada.

Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por doña Rebeca López Soltero.

Fatima Criseyda Zorrilla Gil

Consta en el acta anterior que la interesada obtuvo según la valoración del tribunal, la siguiente puntuación en la fase de concurso:

Valoración concurso	Exp. profesional	Formación	Total concurso
ZORRILLA GIL, FATIMA CRISEYDA	0	10,50	10,50

La alegante considera que no se han computado debidamente los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional, ya que se había aportado documentación acreditativa respecto de dichos méritos.

Tras la revisión de la documentación, este tribunal, por unanimidad, se ratifica, en la puntuación otorgada, y ello en base a los siguientes motivos:

- Como sucede en el supuesto anterior, de acuerdo a la base séptima de la convocatoria, para acreditar la experiencia profesional en la administración pública era necesario presentar “*contrato de trabajo y certificado de vida laboral*”, en el caso de personal laboral y “*toma de posesión y certificado de vida laboral*” en el caso de funcionarios. Y se añade en dicha base “*En cualquier caso, debe acompañarse necesariamente la vida laboral*”. La alegante, aportó en la fase de convocatoria, documentación acreditativa de su experiencia en el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, pero no la vida laboral, que incorpora ahora en vía de alegación. Es evidente que la entrega en fase de alegaciones, de la documentación omitida en su momento, resulta claramente extemporánea e inadmisibile..

Código Seguro De Verificación	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		





Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por doña Fátima Criseydad Zorrilla Gil.

Marisol Aguilera Iglesias

Consta en el acta anterior que la interesada obtuvo según la valoración del tribunal, la siguiente puntuación en la fase de concurso:

Valoración concurso	Exp. profesional	Formación	Total concurso
AGUILERA IGLESIAS, MARISOL	0	10,50	10,50

La alegante considera que no se han computado debidamente los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional, ya que se había aportado documentación acreditativa respecto de dichos méritos.

Tras la revisión de la documentación, este tribunal, por unanimidad, se ratifica, en la puntuación otorgada, y ello en base a los siguientes motivos:

- De acuerdo a la base séptima de la convocatoria, para acreditar la experiencia profesional en la administración pública era necesario presentar *“contrato de trabajo y certificado de vida laboral, en el caso de personal laboral y “toma de posesión y certificado de vida laboral” en el caso de funcionarios. Del mismo modo, en relación con la experiencia profesional en el ámbito privado, la misma base establece que se acreditará mediante “contrato de trabajo y certificado de vida laboral”.Y se añade en dicha base “No se tendrán en cuenta méritos relacionados con la experiencia alegados y no acreditados con contratos o certificados de empresa que no consten en la vida laboral”. La alegante, aportó en la fase de convocatoria, la vida laboral, pero no así los contratos de trabajo o certificados de empresa, que incorpora ahora en vía de alegación. Es evidente que la entrega en fase de alegaciones, de la documentación omitida en su momento, resulta claramente extemporánea e inadmisibles.*

Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por doña Marisol Aguilera Iglesias.

Código Seguro De Verificación	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		





## Silvia Hermoso Herrera

Consta en el acta anterior que la interesada obtuvo según la valoración del tribunal, la siguiente puntuación en la fase de concurso:

Valoración concurso	Exp. profesional	Formación	Total concurso
HERMOSO HERRERA, SILVIA	1,80	12,50	14,30

La alegante considera que no se han computado debidamente los méritos alegados en el apartado de experiencia profesional, ni tampoco los méritos correspondientes a la formación, ya que se había aportado documentación acreditativa respecto de dichos méritos

Tras la revisión de la documentación, este tribunal, por unanimidad, se ratifica, en la puntuación otorgada, y ello en base a los siguientes motivos:

- De acuerdo a la base séptima de la convocatoria, en la experiencia profesional *“Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, los periodos de tiempo que, incluso acumulados resulten ser inferiores a un mes no se valorarán (...) Se computará de forma proporcional los servicios prestados a tiempo parcial”* y añade la misma base: *“No se tendrán en cuenta méritos relacionados con la experiencia alegados y no acreditados con contratos o certificados de empresa que no consten en la vida laboral”*. La alegante, aporta documentación acreditativa de haber trabajado en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, si bien este trabajo es a tiempo parcial y por tal motivo de computa de forma proporcional, arrojando la puntuación de 1,6 en el apartado de administración pública. En el apartado de empresa privada o autónomo no se ha computado el periodo en el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción que se incluye de nuevo en este apartado, al haberse computado en el anterior. En relación a la experiencia en la entidad Rube, también es a tiempo parcial, computándose 0,2 puntos. La experiencia en la entidad gibraltareña se acredita mediante documentos en inglés no traducidos y no consta en la vida laboral, por lo que no computa de acuerdo a la base expuesta.

Código Seguro De Verificación	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		





• En relación con la formación, de acuerdo a la base séptima, “los títulos deberán corresponder a cursos realizados por entidades oficiales y/o homologadas”. En este caso se ha computado el título universitario relacionado (10 puntos). En cuanto a los cursos, la interesada aporta 9 documentos en el apartado de cursos de más de 50 horas. De esos documentos, cinco corresponden a cursos en una entidad privada llamada DDF que no son oficiales ni están homologados. Un curso está en inglés sin traducir y sin homologar. De los tres restantes, dos se han computado otorgando 1 punto a cada uno, y el tercero es un curso de lenguaje de signos de 40 horas, por lo que se ha puntuado con 0,5 puntos de acuerdo a las bases.

Por todo lo expuesto, se desestiman las alegaciones presentadas por doña Silvia Hermoso Herrera.

Tras la revisión de todas las alegaciones y de la desestimación de todas y cada una de ellas, el tribunal eleva a definitiva la propuesta de lista para la bolsa de interinos, categoría Monitores de tiempo Libre, Grupo C, subgrupo C2, realizada en la sesión anterior y que aquí se reproduce:

	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Total</b>
1	MENA DUARTE, MARIA ARANZAZU	***5126**	66,40
2	JIMENEZ GARDON, CAROLINA	***9904**	60,40
3	HERMOSO HERRERA, SILVIA	***4237**	58,30
4	JIMENEZ MUÑOZ, CRISTINA	***9954**	55,90
5	LLAMAS HIDALGO, ELISABETH MARIA	***0616**	55,90
6	ORTEGA CABRERA, ANA MARIA	***2102**	55,20
7	CARACUEL RUZ, EVELYN	***4287**	53,70
8	LOPEZ SOLTERO, REBECA	***5537**	53,00
9	AGUILERA IGLESIAS, MARISOL	***3201**	52,50
10	TOME GOMEZ, LIDIA	***0229**	52,00
11	JIMENEZ RODRIGUEZ, ALBA	***5830**	51,80
12	DE LA CUESTA GARCIA, MARIA VICTORIA	***6929**	51,80
13	QUIROS GOMEZ, MARIA	***3184**	49,60
14	RODRIGUEZ NAVARRO, ROSARIO MARIA	***2632**	49,00
15	ZORRILLA GIL, FATIMA CRISEYDA	***0663**	48,50
16	MELLADO CALDERON, LAURA	***7214**	46,00

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		





17	RUIZ NORIA ,ALICIA	***0176**	37,00
----	--------------------	-----------	-------

Sin otro particular, por parte de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10,00 horas. Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a fecha de la firma electrónica.  
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL  
Fdo. Dña. Raquel Palos Manuel

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raquel Palos Manuel	Firmado	07/05/2026 13:33:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==">https://firma.lalinea.es/verifirma/code/RLVvEoPc3HscRv4ne8KcHw==</a>		

